

ESTR. BRUJERÍA DE PROPIEDAD PRINCIPAL

NO SI

REFERENCIA AL REGISTRO CANCELARIO

CLAVE CATASTRAL

12169713

FOJA V

DATOS GENERALES

- (7) ☐ ZONA SI GUAYMAL DE LA MULLA
(8) ☐ ZONA HOMOGÉNEA
(9) ☐ ZONA SIN VALOR

DIRECCIÓN

PORTO

Mar de la

Calle 6ta

Manuel Soto

COORDINAR LA DIRECCIÓN (PRIMER LA CALLE LUGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTE

- (11) ☐ VARIANTE DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- (9) ACCESO AL LOTE

- 1 ☐ LOT INTERIOR
2 ☐ POR PASADIZO SEPARACION
3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4 ☐ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL VALEDON
7 ☐ POR LA PLAYA

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE Y SU VÍA

- (13) MATERIA DE LA CALZADA

- 1 ☐ TIERRA
2 ☐ PASTO
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ALQUIN
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

- (14) AGUA

- 1 ☒ POTENTE
2 ☐ EXHAUSTIVO O PASADIZO DE RIO
3 ☐ DE ADQUISICION O EN CALZADA

ANEXOS PUBLICOS EN LA VÍA

- (15) AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ EXISTE

- (16) SANEAMIENTO

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ EXISTE

- (17) SANEAMIENTO

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ EXISTE
3 ☐ EXISTE EN LA JERARQUÍA

- (19) SOBRE LA PASADIZO

VALOR LA PASADIZO

USAR LA CONEXION LA PASADIZO

CONEXION DEL LOTE

- (20) AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ EXISTE

- (21) DESAGUES

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ EXISTE

- (22) ILUMINACION

- 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ EXISTE

CANALIZACION DEL LOTE

- (23) AGUA

SIN DESAGUES

- (24) VERIFICACION

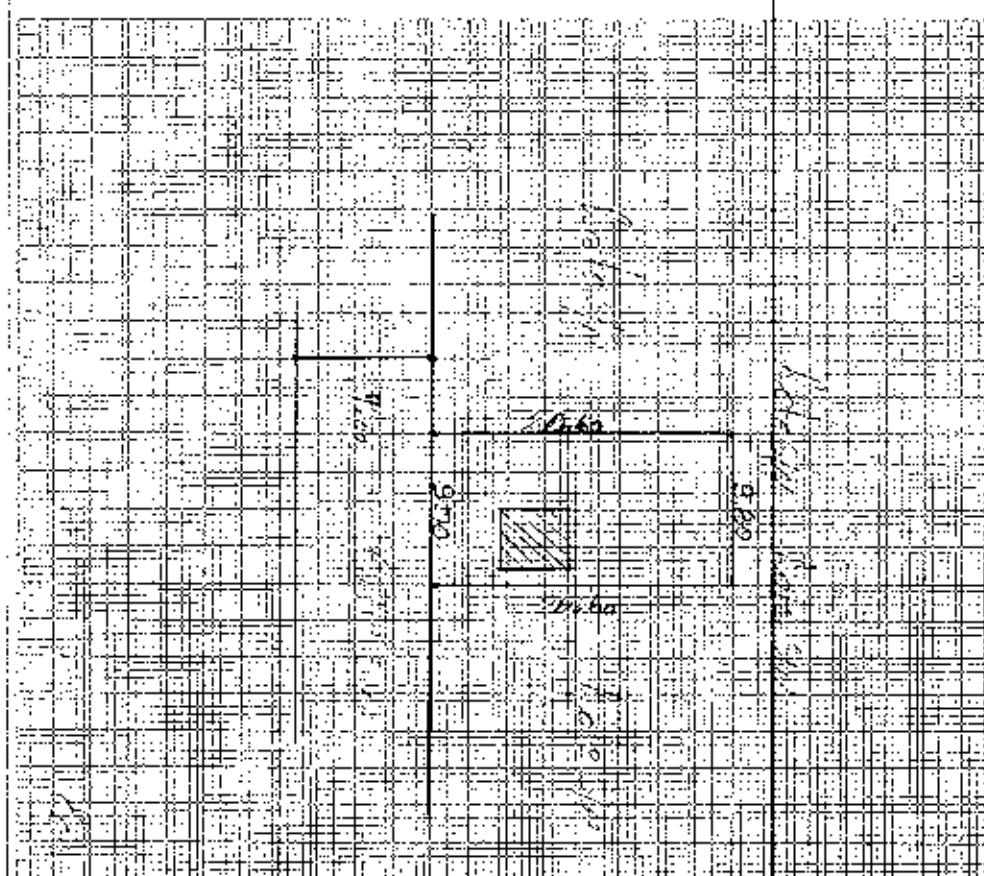
6 J

- (25) SANEAMIENTO

1 J

- (26) SANEAMIENTO

1 J



CONEXION DEL LOTE

CONEXION DEL LOTE

CONEXION DEL LOTE

CONEXION DEL LOTE

2015	13	08	01	P04.349
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA EL SEÑOR JOSE GALINDO POVEDA ALONZO A FAVOR DEL
SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA Y ESTE A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 7,760,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 17 DEL 2015.-

[Faint handwritten signature or stamp]

Factura: 001-003-000004987



20151308001P04349

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P04349					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JUEGADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POVEDA ALONZO JOSE GALINDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305696476	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RIVAS POVEDA JOSE DE LOS SANTOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309504975	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRES ECAS DANA CONCHITA	REPRESENTAN DO(A)	CÉDULA	1712712627	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL B. ESS (MANDATARIO)
LUBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7760 00					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

COPIA

2015	13	08	01	P04.349
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JOSE GALINDO POVEDA ALONZO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA.-

CUANTIA: USD \$ 7,760.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Junio del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, la **Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, Funcionaria del Banco del **BIESS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria del Ingeniero **Jesús Patricio Chanaba Paredes**, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**"; La compareciente es de estado civil divorciada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor **JOSE GALINDO POVEDA ALONZO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará el "**VENDEDOR**" y por otra el señor **JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA**".

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción de la Dra. Diana Conchita Torres Egas, que es domiciliada en la ciudad de Quito, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **JOSE GALINDO POVEDA ALONZO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra el señor **JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **JOSE GALINDO POVEDA ALONZO**, declara ser legítimo de un lote de terreno ubicado en la **Ciudadela MARBELLA**, Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirió mediante compra a la señora Orfa Graciela Casanova Litardo, representada por el señor César Enrique Velásquez Parraga, en su calidad de mandatario, según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha dieciocho de Febrero del año dos mil nueve, e inscrita con fecha primero de Julio del año dos mil nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, el señor **JOSE GALINDO POVEDA**

ALONZO, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, señor JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA, un lote de terreno ubicado en la Ciudadela MARBELLA, Parroquia los Esteros (antes Parroquia Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Con diez metros y terrenos de José Rivas. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y terrenos de Gladys Alonso. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y terrenos de Arturo Tejena. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.7.760,00)** valor que el COMPRADOR, señor JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA, paga al VENDEDOR, JOSE GALINDO POVEDA ALONZO, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, declara que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **EL VENDEDOR**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **EL VENDEDOR**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de

juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que los **VENEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **SEPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de las vendedoras. EL **VENDEDOR**, autorizan al **COMPRADOR**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la

ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte la **Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, Funcionaria del **BIESS**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandataria** del **Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes**, **Gerente General** del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece el señor **JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela **MARBELLA**, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora adquirió el referido inmueble

mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Con diez metros y terrenos de José Rivas. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y terrenos de Gladys Alonso. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y terrenos de Arturo Tejera. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una.

de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se

hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE

DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan, para con sus trabajadores.

incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobará que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos

contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad

para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por



Siente

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: EL GERENTE ESUS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como representante Legal del BANCO DEL



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

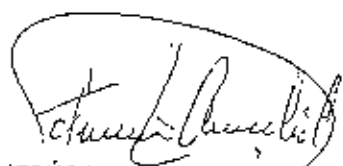
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD. Este poder se entenderá automáticamente



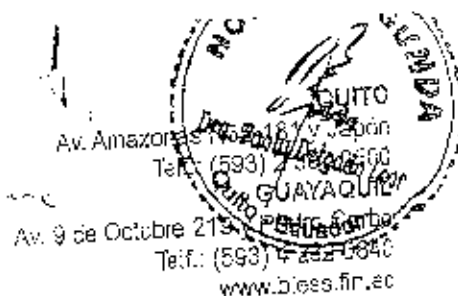
revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DERGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 352, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Edo. Hugo Villacres Encara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Orgánica del Notariado, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de... (folios) útiles, que me fue presentado para este efecto y que solo según consta en el interesado.
Quito, a 11 de febrero de 2015.

Dra. Paola Dargado Loayza
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2015-17-01-S6-000443
NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial BOYFE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforma(s) con el (los) documentos que me fue(ron) presentado(s) en...
JUL(CS)

Quito-D.M., 12 FEB. 2015 337

Ab. Mario Augusto Pineda Viquez, MSc.
NOTARIO PUBLICO EN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

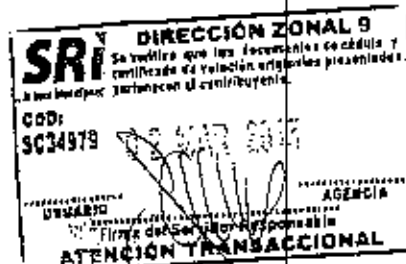
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
 JURISDICCION: ZONA 9, PICHINCHA
 ABIERTOS: 15
 CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57-Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-151 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PROCDUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

FEC. INICIO ACT. 06/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ELORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.S. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mrp@hotmail.com

FEC. INICIO ACT. 07/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

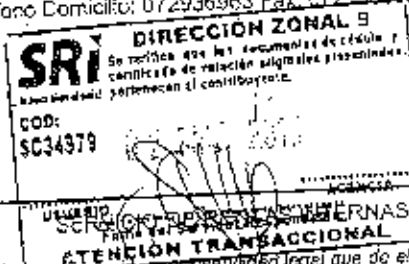
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. CIERRE:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular:
0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. CIERRE:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. CIERRE:

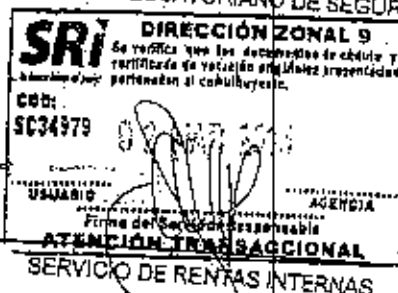
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA Edificio: IEES

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARACA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505965

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032860165 Celular: 0987463808

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213

Lugar de emisión: QUITO, PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

Página 4 de 7





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA
FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATAKUNGA
FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATAKUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A
DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email:
odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA
FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL
FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: SIN
Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono
Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS
FEC. CIERRE:

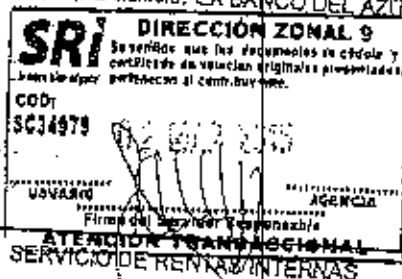
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO
CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZULAY Celular:
0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANAB. Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 052-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 052-357 Intersección: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO 052162-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2016 15:41:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955614
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iessa.gob.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a26 MAY 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 170772471-C
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1963
 003-1 0311 33983 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA

CASACO
 SUPERIOR
 ALFONSO CHANABA
 TERESA PAREDES
 EUMENAHUE
 24/06/2021

GLADYS AMPARITO LOPEZ
 L.C. ADMIN. EMPRESAS

21/06/2009

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

009

009-0101 1707724710
 CÉDULA
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CENTRO HISTÓRICO
 PASADIZA
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-33- D00441

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con e. (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 (ojo(s) útil(es)

RAZON: Faltan N°

Quito-DM, a 12 FEB: 2015 332



[Handwritten signature]
 Ana María Augusta Peña Viquez MAC
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... (ojos) útiles, que me fue presentado para este efecto y que ago seguidamente devolvi al interesado.
 Quito, a 15 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Caliente

11654



Avenida 4 y Calle 1

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 11654

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 02 de febrero de 2009*
Parroquia: *Tarqui*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *2169913000*

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un área de terreno y casa ubicada en la Ciudadela Marbella de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública. POR ATRÁS: Con diez metros y terrenos de José Rivas. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y terrenos de Gladys Alonso. y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y terrenos de Arturo Tejena. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	29 12/04/1966	24
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	326 20/02/2004	3.035
Compra Venta	Compraventa	1.927 01/02/2009	31.423

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *martes, 12 de abril de 1966*
Tomo: *1* Folio Inicial: *24* - Folio Final: *25*
Número de Inscripción: *29* Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 11 de abril de 1966*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Terreno ubicado en las Afueras de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, terreno que tiene forma

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Cédula n. R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

80-000000000105 Abad Salas José Leoberto

Certificación impresa por el Sistema de Registro de la Propiedad de Manta-EP

Ficha Registral: 11654





Vendedor

80-000000004955 Cevallos Marzumillaga Juan Bautista Lisim - Soltero

Manta

2 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: viernes, 20 de febrero de 2004

Tomo: Folio Inicial: 3.055 - Folio Final: 3.067

Número de Inscripción: 326 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia dictada dentro del Juicio Ordinario N° 418 - 2000 en contra de los Herederos de Jose Heriberto Abad Salto y otros. El Sr. Jose Wladimir Abad Cruz en su calidad de Gerente de Lotizaciones Jose Abad Salto.

Un bien inmueble ubicado en la Ciudadela "Marbella" de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total de D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí
Comprador	09-00474263	Casanova Litardo Orfa Graciela
Vendedor	80-000000000103	Abad Salto Jose Heriberto

Estado Civil	Domicilio
(Ninguno)	Manta
(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	29	12-abr-1966	24

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 01 de julio de 2009

Tomo: 53 Folio Inicial: 31.423 - Folio Final: 31.434

Número de Inscripción: 1.927 Número de Repertorio: 3.775

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un área de terreno y casa ubicada en la Ciudadela Marbella de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-05696476	Poveda Alonzo Jose Galindo
Vendedor	09-00474263	Casanova Litardo Orfa Graciela

Estado Civil	Domicilio
Soltero	Manta
Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	326	20-feb-2004	3055	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	3	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al presente inmueble.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:39:48 del lunes, 27 de abril de 2015

A petición de:

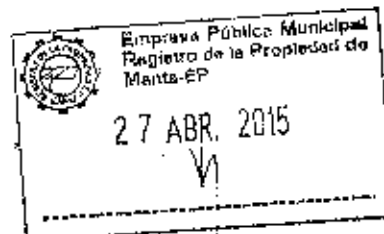
Elaborado por: María Asunción Cedeno Chávez
130699882-2



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





TÍTULO DE CRÉDITO No. 000396129

6/26/2015 3:30

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI			2-18-99-13-000	201,00	7035,00	17766	396129
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305584975	POVEDA ALONZO JOSE GALINDO	CALLEDELA MARBELLA PARROQUIA TARCUI	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			IT puesto Principal Compra-Venta			17,17	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			18,17	
1305584975	RIVAS POVEDA JOSE DE LOS SANTOS	NA	VALOR PAGADO			18,17	
			SALDO			0,00	

EMISIÓN: 6/26/2015 3:30 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

AREA: 200 M2

NOTA: LO ENMENDADO VALE



CANCELADO
MARITZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000396130

6/26/2015 3:30

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI			2-18-99-13-000	201,00	7035,00	17766	396130
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305584975	POVEDA ALONZO JOSE GALINDO	CALLEDELA MARBELLA PARROQUIA TARCUI	IT puesto principal			77,50	
ADQUIRIENTE			Cuenta de Referencia de Cusyaqui			23,28	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			100,78	
1305584975	RIVAS POVEDA JOSE DE LOS SANTOS	NA	VALOR PAGADO			100,78	
			SALDO			0,00	

EMISIÓN: 6/26/2015 3:30 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUANTIA: \$7760.00

AREA: 200 M2

NOTA: LO ENMENDADO VALE



CANCELADO
MARITZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911

000063782

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: POVEDA ALONZO JOSE GALINDO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: CULA MARBELLA PARROQUIA TARQUI

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 12/06/2015 09:46:47

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Quito, 18 Mayo 2015

cheque

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente

De m. consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 505623,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento de BIESS, al (a los)
señor(es) JOSE GABRIEL RIVERA ALP20 es de US\$
7.760 (Sete mil setecientos sesenta) Dólares
de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde a valor de mi negociación.

Atentamente,

Jose Rivera

Sr.
C.C.



CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: 6 de mayo de 2015

No. Electrónica: 21592

Nº 124184

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 2-16-99-13-000

Ubicado en: CIUDADELA MARBELLA PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1305696476

POVEDA ALONZO JOSE GALINDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7035,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>7035,00</u>

Son: SIETE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00049273

No. 525-1030

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de JOSE GALINDO POVEDA ALONZO, con clave Catastral # 2169913000, ubicado en la Ciudadela Marbella, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás: 10m. Sr. José Rivas

Costado derecho: 20m. Sra. Gladys Alonzo

Costado izquierdo: 20m. Sr. Arturo Tejena

Área: 200m²

Manta, mayo 12 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZÁLEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071650



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SOLAR URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenciente a POVEDA ALONZO JOSE GALINDO
ubicada CIUDAD ELA MARBELLA PARROQUIA TARQUI
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7035.00 SIETE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

W/P

Manta, de del 20

07 DE MAYO

2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal



Decreto

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100801

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

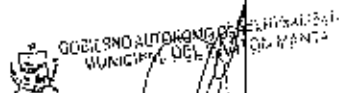
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

POVEDA ALONZO JOSE GALINDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 7 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2169913000 CIUDADÉLA MARBELLA PARROQUIA TARQUI
Manta, siete de mayo del dos mil quince



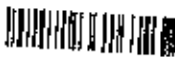
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POVEDA ALONZO JOSE GALINDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA GERMAN
FECHA DE NACIMIENTO **1970-02-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **130569647-6**




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EBANISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POVEDA TEJENA JOSE HERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALONZO JULIA OLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-02

A1123A1222

00123834

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

006 - 0010 **1305696476**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POVEDA ALONZO JOSE GALINDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TURUBAMBA
PARROQUIA
1
ZONA

[Signature]
II PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ver ID

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

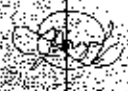
CELESTIN TORRES EGAS
CIBOACANIA
APellidos y Nombres del Padre
TORRES EGAS
Diana Conchita
Nacimiento
Echinncha
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

1712712627




INSTRUMENTO
POSSESION Y CANCELACION
DE LA INFLUENCIA

APellidos y Nombres del Padre
TORRES RAUL HORACIO
APellidos y Nombres de la Madre
EGAS DIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-23




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

006
006 - 0219
NÚMERO DE CERTIFICADO
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

1712712627
CÉDULA

ECHINNCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAGUATO
PARROQUIA
1
3
ZONA

[Signature]
L. PRESIDENTE DEL COMITÉ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 130958477-5

RIVAS POVEDA JOSE DE LOS SANTOS
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 31 OCTUBRE 1959

001- 0185 01107 M

MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 1959



Jose Poveda

ECUATORIANA***** V434312222

SOLTERO

PRIMARIA

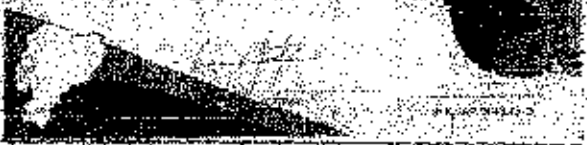
JOSE PEDRO RIVAS

MARIA POVEDA

MANABI 24/04/2012

24/04/2024

DUP 0029094



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

032

032 - 0134

1309584975

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIVAS POVEDA JOSE DE LOS SANTOS

MANABI

PROVINCIA

SANTA ANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

EDUARDINA

MANABU

0

0

20NA

1) PRESIDENCIAL DE JUNTA



[Signature]



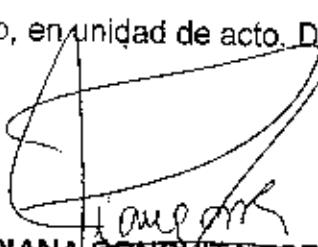
Verdadero

los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes



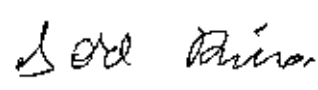
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe


Dra. DIANA CONCHITA TORRES EGAS
 C.C. No 171271262-7
 Apoderado del BIESS

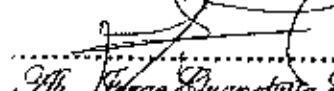

JOSE GALINDO POVEDA ALONZO
 C.C 1305696476




JOSE DE LOS SANTOS RIVAS POVEDA
 C.C 1309584975


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (22 FOJAS).-


Notario Público Primero
 Manta - Ecuador



C. E. Johnson, Secy

-17-04 DE NGR150

2. *Conclusion*

APR 15 1968

INSPECTOR GENERAL

59104/15

815

Confidential

216933-2

10048211, 10048212

Page | 6

FILE NO. OF DEM. REG. NO.

PL-27 TUNG

RUBROS

W. J. E. C. 2003, 2004, 2005

2014 05131-0002

2.2. 6.5. CONMEJORAS

" - 14 DE 363, 21021

201504175

Abstract

FIRMA DEL USUARIO

NAME OF INSPECTOR

Questo Vocio

~~SIGNATURE OF INSPECTOR~~

55 CHM

OT-04-15

NAME: TCN:CC

~~The~~ student likes the picture.

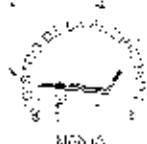
FIRMA DEL TECN.CO

٧٢ (١١٤)

06/05/2015

GRV. DE APROBACIÓN

- FIRMA DEL DIRECTOR



11654



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11654:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 02 de febrero de 2009*
Parroquia: *Tarqui*
Tipo de Predio: *Urbano*
Céd.Catastral/Rol/Ident.Predial: *3169913000*

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un área de terreno y casa ubicada en la Ciudadela Marbella de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública. POR ATRÁS: Con diez metros y terrenos de José Rivas. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y terrenos de Gladys Alonso, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y terrenos de Arturo Tejena. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Voto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	29 12/04/1966	24
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	326 20/02/2004	3.055
Compra Venta	Compraventa	1.937 01/07/2009	31.423

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: *martes, 12 de abril de 1966*

Tomo: *1* Folio Inicial: *24* - Folio Final: *25*

Número de Inscripción: *29* Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*

Nombre del Cantón: *Manta*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 11 de abril de 1966*

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en las Afueras de la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal, terreno que tiene forma

t r i a u g u i

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad: *Comprador* Cédula o R.U.C.: *50-000000-097193* Nombre y/o Razon Social: *Abad Santos Jose Heriberto*

Creación amparada por: M. 001

Estado Civil: *Soltero* Domicilio: *Manta*

Ficha Registral: *11654*

Página: *01* de *01*

Vendedor

80-0000000004955 Cevallos Marzumillaga Juan Bautista Lisim Soltero Manta

2 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: viernes, 20 de febrero de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 3.055 - Folio Final: 3.067

Número de Inscripción: 326 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 09 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia dictada dentro del Juicio Ordinario N° 418 - 2000 en contra de los Herederos de Jose Heriberto Abad

Salto y otros. El Sr. Jose Wladimir Abad Cruz en su calidad de Gerente de Lotizaciones Jose Abad Saltos.

Un bien inmueble ubicado en la Ciudadela "Marbella" de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total de

D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Comprador	09-00474263	Casanova Litardo Orfa Graciela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	29	12-abr-1966	24	25

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 01 de julio de 2009

Tomo: 53 Folio Inicial: 31.423 - Folio Final: 31.434

Número de Inscripción: 1.927 Número de Repertorio: 3.775

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

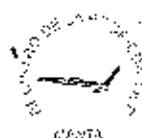
Compraventa relacionada con un área de terreno y casa ubicada en la Ciudadela Marbella de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05696476	Poveda Alonzo Jose Galindo	Soltero	Manta
Vendedor	09-00474263	Casanova Litardo Orfa Graciela	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	326	20-feb-2004	3055	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmiendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:39:48 del lunes, 27 de abril de 2015

A petición de:

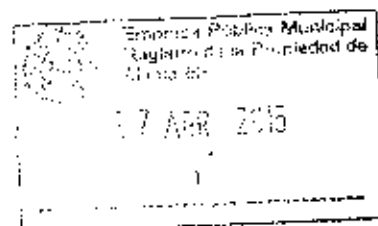
Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



TÍTULO DE CRÉDITO N°. 000679887

4/22/2015 2:19

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2 15-99 13-051	SOLO	\$ 7.732,63	MARQUELA	2015	191826	375665
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIAL DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
POVEDA ALONZO JOSE GALINDO		1309593401	Costa Comercial			
4/22/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,89	(\$ 1,24)	\$ 1,2
			MEJORAS 2012	\$ 1,25	(\$ 0,64)	\$ 1,2
			MEJORAS 2013	\$ 3,08	(\$ 1,05)	\$ 2
			MEJORAS 2014	\$ 3,26	(\$ 1,44)	\$ 1,1
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,73	(\$ 5,27)	\$ 11,2
			CASA DE SEGURIDAD	\$ 0,77		\$ 0,7
			TOTAL A PAGAR			\$ 23,3
			VALOR PAGADO			\$ 13,75
			SALDO			\$ 9,55

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 POVEDA ALONZO
 JOSE GALINDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PROFESION
 PROFESION INGENIERIA
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

130569647-6

IDENTIFICACION
 BASICA
 PROFESION INGENIERIA
 EDAD 38 AÑOS
 NOMBRES DEL PADRE
 POVEDA TEJENA JOSE HERNANDO
 NOMBRES DE LA MADRE
 ALONZO JULIA OLANCA
 LUGAR DE EXPEDICION
 QUITO
 2015-04-02
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-04-02

A112341222



[Signature]

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006-0010

1305696476

NÚMERO DE CERTIFICADO
 POVEDA ALONZO JOSE GALINDO

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TURUBAMBA
 PARROQUIA

3
 1
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA